

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 29 noviembre 2021, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la parte demandada dentro del término legal a ellos concedidos no cancelaron la obligación de la demandada, ni propuso ninguna clase de excepción.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN BEDOYA OSPINA E HIJOS & CIA S.C.
DEMANDADO	IBC COMMERCVE SAS, CARLOS F.MARTINEZ INGENIEROS S.A.S, CARLOS FELIPE MARTINEZ VIVES, GABRIELA GOMEZ
RADICADO	765204003004-2019-00216-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 2063
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL FALLO
DECISIÓN	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Palmira V., veintinueve (29) de NOVIEMBRE de año dos mil veintiuno (2021)
En virtud al anterior informe secretarial, y como la parte demandada IBC COMMERCVE S.A.S, CARLOS F. MARTINEZ INGENIEROS S.A.S., CARLOS FELIPE VIVES, GABRIEL GOMES, se encuentran notificados del auto No. 690 de fecha 12 de mayo de año 2021, quienes no cancelaron la obligación ni propusieron ninguna excepción en el término y en cumplimiento a lo establecido por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, igualmente se agregará a los autos el escrito que antecede para que conste. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO.- ORDENASE seguir adelante con la ejecución e igualmente la demanda para proceso ejecutivo, conforme al mandamiento de pago librado dentro del presente proceso,

SEGUNDO: ORDENASE el avalúo y el posterior remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente proceso

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito por las partes, conforme al artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso, Una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en la citada norma, REQUIERASE a las partes a fin de que presenten la misma con la especificación del capital y los intereses

CUARTO: CONDÉNESE en costas al ejecutado las cuales se liquidaran posteriormente por secretaría, conforme a lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso

QUINTO: AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede para que conste lo que en el expresa

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
E. V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b844167650aaf80b24257847654feaa4b41d92d86b34b5206bf790a78770735

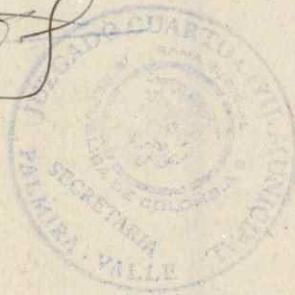
Documento generado en 29/11/2021 08:39:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 205 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

El Secretario(a) 30 NOV 2021
J. C. O. J.

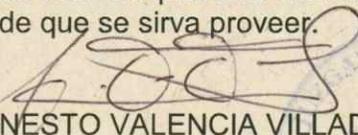


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 29 de noviembre de 2021, paso a despacho del señor Juez, el presente asunto, informando que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del, Código General del proceso a fin de que se sirva proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. -

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	DIEGO RAFAEL FRANCO ISAZA
RADICADO	76-520-4003-004-2019-00307-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 2067
TEMAS Y SUBTEMAS	SE ENCUENTRA PARA DECRETAR AUTO DE PRUEVAS.
DECISIÓN	SE DECRETA PRUEBAS CONTROL DE LEGALIDAD.

Palmira Valle, seis (29) de noviembre de año dos mil veintiuno (2021) el informe secretarial que antecede, revisadas las presentes diligenciadas se observa que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del Código General del Proceso, en consecuencia, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A.- DOCUMENTALES

El valor legal que les pueda llegar a corresponder téngase como pruebas los documentos allegados por el demandante con su escrito de demanda, obrantes estos a folio 1 a 17 del presente cuaderno

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A pesar de haber sido notificado personalmente, la parte demandada no se pronunció sobre la demanda

Conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legal saneado.

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c23dd9dd55de1d047d7db770a9eeef4016e60dcc6105100c81cc334b8cf7550

Documento generado en 29/11/2021 08:39:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

Recibido por: _____

Fecha: _____

Constante de: _____ Folios

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 205 de hoy notificó

a las partes el Auto que antecede en

30 NOV 2021

El Secretario(a):

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 29 de noviembre de 2021, paso a despacho del señor Juez, el escrito que antecede a fin de que se sirva proveer.

[Firma]
ERNESTO VALENCIA VILLADA
SECRETAROP

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUIS GIOVANNY VELASQUEZ PASTRANA
DEMANDADO	JOSE ALEXANDER MARIN AMELINEZ, MARIA HANETH ARAMBURO SALAZAR
RADICADO	765204003004-2021-00065-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N°. 2064
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER LA NOTIFICACION
DECISIÓN	SE TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL DEMANDADO

Palmira V., veintinueve (29) noviembre de año dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo expuesto y solicitado por la parte demandada señora MARIA JANETH ARAMBURO SALAZAR, en escrito que antecede en el cual se da por notificado por conducta concluyente, y siendo ello procedente el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago aquí proferido signado bajo el No. 495 de Abril 13 de 2021, a la demandada señora MARIA JANETH ARAMBURO SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'168.552, notificación esta que se tendrá por surtida el día de presentación del escrito allegado o sea el 25 de noviembre de 2021,

NOTÍFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcad8dea440eac01fa8a4d34b2fd5b5d8e08084ef3c0f3b39fe151c94a447335

Documento generado en 29/11/2021 08:40:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

Estado N° 205 de hoy notifié

a las partes el Auto que precede

30 Nov 2021

El Secretario(a)

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 29 noviembre 2021, paso a despacho del señor Juez, informando que las partes presentaron un acuerdo de pago, igualmente desisten de la acción contra CONACIERTO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S, y continuar la misma contra el Conjunto Residencial Tierradentro, a quien se tendrá por notificado por conducta concluyente .- Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMPAÑIA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN JDS LTDA
DEMANDADO	CONACIERTO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS y EL CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO
RADICADO	765204003004-2021-00212-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N°. 2068
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL ACUERDO PRESENTADO ENTRE LAS PARTES
DECISIÓN	SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE CONTINUAR CON LA ENTIDAD CONACIERTO INGENIERIA ARQUITECTURA S.A.S. TERNER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO

Palmira V., veintinueve (29) de noviembre de año dos mil veintiuno (2021)
Visto el informe secretarial que antecede y allegado el acuerdo entre las partes, y revisadas las presentes diligencias, se observa que no se allega la representación legal de la entidad EL CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO, una vez se acerca la misma se procederá a los solicitado en el acuerdo arrimado, en consecuencia el, Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE:

PRIMERO: Una vez se allegue la representación legal de la entidad EL CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO se procederá a lo solicitado en el acuerdo celebrado entre las partes

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
EL JUEZ
E.V.V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13fcea0222775acd7783dd39d389b61408f43e67635ddba91a23179e529ebf8d

Documento generado en 29/11/2021 08:41:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

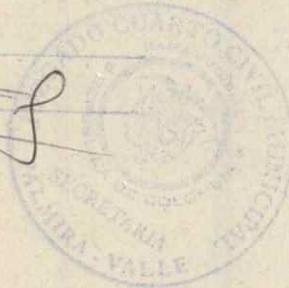
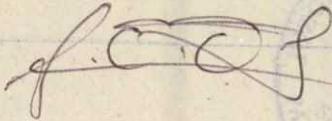
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 205 de hoy notificó

a las partes el Auto que antecede

30 Nov 2021

El Secretario(a)

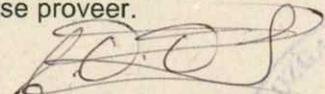


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy Veintinueve (29) de Noviembre de 2021, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte actora solicita aplazar la audiencia fijada en la fecha, por incapacidad médica.- Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira V., Veintinueve (29) de Octubre de año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	INTERROGATORIO DE PARTES
SOLICITANTE	ALEJANDRO MAYA MAZORRA
APODERADA	DIEGO JOSE GIRALDO
ABSOLVENTE	JOVANKA MARIA WILSON RESTOVICH
RADICADO	76-520-40-03-004-2021-00233-00
PROVIDENCIA	AUTO N°2066
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA
DECISION	APLAZAR DILIGENCIA

En cuanto a la solicitud de aplazar la diligencia programada para el día 29 de Noviembre del año en curso, el despacho accederá a la misma, disponiendo fijar nuevamente fecha y hora. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

- 1.- ACCEDER aplazar diligencia programa para el 29 de Noviembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.
2. -FIJAR nuevamente fecha dentro del presente asunto para el día 09 (nueve) de Diciembre a las nueve (09:00 am) de dos mil veintiuno (2021) para llevar a cabo la audiencia en la cual la señora Jovanka María Wilson Restovich, deberá absolver el interrogatorio que le formulará el apoderado judicial de la interesada y petente ALEJANDRA MAYA MAZORRA.
- 3.- NOTIFÍQUESE a la parte la decisión antes adoptada de conformidad con lo establecido en el artículo 295 en concordancia con el artículo 9 del Decreto No.806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Jrh

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
SECRETARIA

EN ESTADO No. _____ DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Palmira, _____

ERNESTO VALENCIA VILLADA
SECRETARIO

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc27c8e4ae5bb2940296011ec458e22fce290f04cea092712a5a80e03ea749cd

Documento generado en 29/11/2021 08:51:56 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado No. 205 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

30 NOV 2021

El Secretario(a)

